

Segundo grado en las ramas de: Metal, especialidad Máquinas-herramientas. Electricidad y Electrónica, especialidad de Máquinas eléctricas.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos en cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—La plantilla de profesorado en cada uno de los referidos Centros será la que a continuación se relaciona en lo que respecta a las áreas que también se mencionan:

*Área formativa común*

Un Profesor de Lengua. Un Profesor de Formación humanística. Un Profesor de Idioma moderno. Un Profesor de Formación religiosa. Un Profesor de Educación físico-deportiva.

*Área de Ciencias aplicadas*

Un Profesor de Matemáticas. Un Profesor de Física-Química. Un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

En todos los Centros, a excepción del de Lluchmayor, el área de ampliación de conocimientos constará de:

Un Profesor de Organización empresarial. Un Profesor de Seguridad e Higiene en el trabajo. Un Profesor de Legislación.

En el área de conocimientos técnicos y prácticos la plantilla de cada uno de los Centros será la siguiente:

*Lluchmayor*

Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica. Un Profesor de Tecnología de automoción. Un Profesor de Tecnología administrativa. Un Profesor de Tecnología de Electricidad. Un Maestro de Taller de automoción. Un Profesor de Prácticas administrativas (M. T.). Un Maestro de Taller de electricidad.

*Almadén*

Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica. Dos Profesores de Tecnología administrativa. Un Profesor de Tecnología del metal. Un Profesor de Tecnología de electricidad. Dos Profesores de Prácticas administrativas (M. T.). Un Maestro de Taller del metal. Un Maestro de Taller de electricidad.

*Daimiel*

Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica. Un Profesor de Tecnología del metal. Un Profesor de Tecnología eléctrica. Un Profesor de Tecnología administrativa. Un Maestro de Taller del metal. Un maestro de Taller de electricidad. Un Profesor de Prácticas administrativas (M. T.).

*Castro Urdiales*

Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica. Un Profesor de Tecnología del metal. Dos Profesores de Tecnología eléctrica. Un Profesor de Tecnología de automoción. Dos Profesores de Tecnología administrativa. Un Maestro de Taller del metal. Dos Maestros de Taller de electricidad. Un Maestro de Taller de automoción. Dos Profesores de Prácticas administrativas (M. T.).

*Reinos*

Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica. Dos Profesores de Tecnología del metal. Dos Profesores de Tecnología de electricidad. Un Profesor de Tecnología de automoción. Dos Maestros de Taller del metal. Dos Maestros de Taller de electricidad. Un Maestro de Taller de automoción.

Cuarto.—En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística, otro para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y un solo Profesor para todo el área de ampliación de conocimientos.

Quinto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de Formación Profesional. Asimismo, y con cargo a este Patronato, se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de estos Centros. Igualmente, los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que en relación con la demanda real de puestos escolares en cada uno de los Centros se implante en el presente curso académico 1978-79 todas o algunas de las ramas autorizadas en la presente Orden, así como para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente, se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las Resoluciones que estime pertinentes con objeto de que los nuevos Centros estatales puedan comenzar sus

actividades a partir del presente curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**31040** ORDEN de 6 de octubre de 1978 por la que se crea en la localidad de Chiva (Valencia) una Sección de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Valencia y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Chiva una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Requena y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Delineación, profesión Delineante. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente serán sufragados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**31041** ORDEN de 6 de octubre de 1978 por la que a partir del curso 1978-79 funcionará en el Colegio Nacional «25 Años de Paz», de Azuqueca de Henares (Guadaajara) una Sección de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Guadaajara ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Colegio Nacional «25 Años de Paz» de Azuqueca de Henares funcionará a partir del curso académico 1978-79 una Sección de Formación Profesional de primer grado dependiente del Instituto Politécnico de Guadaajara y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Vidrio y Cerámica, profesión de Vidrio industrial.

Segundo.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de la citada Sección, serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional con cargo

a su presupuesto. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o del citado Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Al frente de la Sección habrá un Profesor-Delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Centro de Educación General Básica y funcionalmente del Director del Centro Oficial de Formación Profesional a que se halla adscrita. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por la Delegación Provincial en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal docente que sea necesario contratar por el Patronato de referencia y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de la Sección, teniendo en cuenta, que las actividades que por el personal del mencionado Centro en donde se ha creado la Sección, se dedique, a las enseñanzas de Formación Profesional se considerará, a todos los efectos, como prestadas por aquel y para que, en función de la demanda real de puestos escolares fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

### 31042 *ORDEN de 18 de octubre de 1978 sobre modificaciones que suponen creación de unidades escolares en las provincias de Albacete, Madrid y Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento en Albacete, Madrid y Salamanca y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares habilitadas con el fin de que la situación legal de los Centros de Educación General Básica y Preescolar sea fiel reflejo de la situación real,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar de las provincias de Albacete, Madrid y Salamanca en la forma que sigue:

Unico.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

#### *Provincia de Albacete*

Municipio: Tarazona de la Mancha. Localidad: Tarazona de la Mancha.—Ampliación del Colegio Nacional «Eduardo Sanchiz», domiciliado en Portillejo, sin número, que contará con 29 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Tobarra. Localidad: Tobarra.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Cervantes», domiciliado en Pérez Pastor, sin número, que contará con 30 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Valdeganga. Localidad: Valdeganga.—Ampliación del Colegio Nacional «Virgen del Rosario», que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Villamalea. Localidad: Villamalea.—Ampliación del Colegio Nacional «Carmen Soler», que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Villarrobledo. Localidad: Villarrobledo.—Ampliación del Colegio Nacional «Graciano Atienza», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

#### *Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Alcalde Arias Navarro», de la calle Alfredo Marquerie, 8, que contará con 31 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas las 16 unidades escolares de niños y las 15 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Apolo XI», de la calle Balaitus, sin número, que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas las 15 unidades escolares de niños y las 16 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Bravo Murillo», de la calle Fermín Caballero, 82, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Luis de Góngora», de la calle Soria, 49, que contará con 30 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas las 14 unidades escolares de niños y las 14 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Rabindranah Tagore», de la calle Arzobispo Morcillo, sin número, de la urbanización Manila, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Villar Palasi», de la calle Ferrol de El Caudillo, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las diez unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

#### *Provincia de Salamanca*

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Victoria Agradós», en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Protección de Menores, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### 31043 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de septiembre de 1978 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento a los Centros no estatales de Educación Especial que se mencionan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de fecha 23 de octubre de 1978, sobre autorización definitiva de funcionamiento de Centros no Estatales de Educación Especial, por lo que se refiere a la titularidad del denominado «Virgen del Carmen», de Madrid, en la página 24438, columna segunda, dice: «Titular: Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social»; debe decir: «Titular: Instituto Nacional de Asistencia Social».